



FORMATO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Sub Gerencia de Ornato, Parques y Jardines
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0231 RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES DEGRADADAS
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Diesel B5 S50 para la Sub Gerencia de Ornato Parques y Jardines de la Gerencia de Gestión Ambiental.

I. FINALIDAD PÚBLICA								
La finalidad pública de la adquisición de Diesel B5 S50, es asegurar que el personal de la Sub Gerencia de Ornato, Parques y Jardines cuente con el suministro para la camioneta de la Gerencia de Gestión Ambiental. Esta adquisición es crucial para el traslado de los equipos, suministros y personal en los espacios públicos.								
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN								
Objetivo General: Se requiere adquirir combustible para el aprovisionamiento de combustible que permitirá cumplir con las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia de Ornato, Parques y Jardines. Objetivo Específico: Dotar al personal del insumo que necesita el vehículo para el traslado de los equipos, suministros y el personal en eventos destinados al mantenimiento de parques y jardines para la Sub Gerencia de Ornato, Parques y Jardines.								
III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:								
3.1. Características de los bienes y condiciones A continuación, se presentan las características principales: <table border="1"><tr><td>Denominación del bien</td><td>DIÉSEL B5 S-50</td></tr><tr><td>Denominación técnica</td><td>DIÉSEL B5 S-50</td></tr><tr><td>Unidad de medida</td><td>GALÓN</td></tr><tr><td>Descripción general</td><td>El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 u de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.</td></tr></table> <u>SE ADJUNTA FICHA TÉCNICA APROBADA.</u>	Denominación del bien	DIÉSEL B5 S-50	Denominación técnica	DIÉSEL B5 S-50	Unidad de medida	GALÓN	Descripción general	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 u de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.
Denominación del bien	DIÉSEL B5 S-50							
Denominación técnica	DIÉSEL B5 S-50							
Unidad de medida	GALÓN							
Descripción general	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 u de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.							





IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METEOROLOGICAS Y SANITARIAS
No corresponde
V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION
No corresponde
VI. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO
No corresponde
VII. GARANTIA COMERCIAL
7.1. Garantía comercial El alcance de la garantía: Garantizar la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso de que por defecto en su calidad se produzcan daños y/o perjuicios comprobados, en las unidades vehiculares de la Sub Gerencia de Ornato, Parques y Jardines Las condiciones de la garantía: No corresponde. El periodo de la garantía: No corresponde. El inicio del cómputo de la garantía: No corresponde.
VIII. MUESTRAS
No corresponde
IX. PRESTACIONES ACCESORIAS
No corresponde
X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL
❖ Persona Natural o Jurídica. ❖ Contar con Registro Nacional de Proveedores. ❖ Contar con RUC activo y habido en el rubro de la contratación. ❖ No tener impedimento para contratar con el Estado.
XI. CONDICIONES DE LA CONTRATACION
A. Modalidad de pago El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento. B. Sistema de entrega No aplica
XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION
Lugar: El suministro de combustible deberá realizarse en los grifos o estaciones de servicios que señale el contratista, debiendo estar ubicado dentro de la ciudad de



[Handwritten signature]



Puerto Maldonado para un óptimo abastecimiento de las unidades vehiculares.

Horario de atención:

El contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento solicitado, según las necesidades del servicio durante las 24 horas del día a los vehículos autorizados de lunes a domingo, inclusive los feriados debiendo brindar la atención profesional a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.

Plazo: El plazo de entrega de los bienes deberá ser como máximo en cinco (5) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

XIII. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción estará a cargo del área de Almacén de la Municipalidad Provincial de Tambopata y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Ornato, Parques y Jardines, en el plazo máximo de SIETE (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista en ÚNICO PAGO, según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con los siguientes documentos:

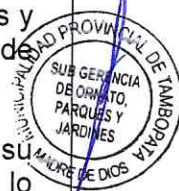
- ❖ Guía de Remisión.
- ❖ Comprobante de Pago (Factura).
- ❖ Informe/Acta de conformidad de la Subgerencia de Ornato, Parques y Jardines

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del



[Handwritten signature]



Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:

Donde F= 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD. no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la ENTIDAD.

La siguiente disposición solo debe ser incluida en el caso que la ENTIDAD haya determinado durante la estrategia de contratación que resulta necesario establecer otras penalidades por incumplimiento injustificado del contratista, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero:

Otras penalidades:

"Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	procedimiento

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

XVII. FÓRMULAS DE REAJUSTES

No aplica

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL



Según el Artículo 68. Resolución del contrato (de la Ley de contrataciones N° 32069)

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes

supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIX. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la LEY N° 32069

XX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación 32 y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.





Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

I. Marco Legal

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, así como directivas internas en materia de Contrataciones Públicas.

XXI. APLICACION SUPLETORIA

No aplica

XXII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No aplica

XXIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente Contratación. Son resueltos mediante, conciliación y/o arbitraje.

XXIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos,

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos



AFECCION PRESUPUESTAL

Deber consignarse la siguiente información obligatoriamente

❖ Fuente de Financiamiento : 2

-Recursos Directamente Recaudados



Municipalidad Provincial
Tambopata

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE ORNATO PARQUES Y JARDINES
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Municipalidad Provincial de Tambopata
**Gerencia de
Gestión
Ambiental**

❖ Rubro	: 09	-Recursos Directamente Recaudados
❖ Meta Presupuestal	: 52	-Mantenimiento de Parques y Jardines
❖ Especifica de Gasto	: 2.3. 1 3. 1 1	-Combustibles y Carburantes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

Edwin Felix Mescco Choquecondo
SUB GERENTE DE ORNATO PARQUES Y JARDINES

Firma del solicitante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

Edwin Felix Mescco Choquecondo
SUB GERENTE DE ORNATO PARQUES Y JARDINES

Firma del jefe del Área Usuaria

Firma del Área
Técnica

FIRMAS:

Para el caso de proyecto:

Todas las hojas deberán estar firmados por responsable del Área Usuaria, Coordinador o Residente y Supervisor del Proyecto.

Para el caso de ejecución de obra:

Todas las hojas deberán estar firmados por responsable del Área Usuaria, residente y Supervisor de la Obra.

- Reporte del Formato de Requerimiento SIGA
- Ficha Técnica, Planos, Diseños, etc. (cuando corresponda)

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.